

eso que no lo parecía, á juzgar por lo que dijo, afirmando que había visto en la calle á la mujer del procesado acompañada de un hombre que vestía uniforme como de ordenanza.

El primer testigo de la defensa, D. Angel Pérez, administrador de la casa de la calle de Hermosilla, núm. 27, dió buenos antecedentes del procesado, y añadió que los vecinos de la casa nunca le habían dado queja de él.

La nota cómica de esta prueba fué la declaración de un panadero, de nombre Andrés Cuadrado.

—Estuvo—decía,—la mañana del día 17, María Campos en mi panadería, á decirme que su marido no había vuelto á su casa.

—Y ¿qué?—la dije yo.

—Que ó le mato ó me mata.

—¡Con tomate! (Grandes risas.)

Don Luciano Ramírez, amigo de la infancia de Ambrosio, habló muy bien de él, pero quiso hablar tanto, que el presidente le mandó que se retirase.

Modesto Carralero, guardia de Orden público y compañero del procesado en el Juzgado de guardia, contó haberle oído hablar de los disgustos que tenía con su mujer.

Y el padre de Ambrosio no dijo más sino que nunca había querido que se casase su hijo en Madrid, y que su nuera tenía mal genio.

Leída la prueba documental, el fiscal manifestó que mantenía sus conclusiones, y el defensor que las tenía que modificar, estimando la imprudencia temeraria y varias atenuantes.

Tercera sesión.

Abierta la sesión, empezó á informar el Sr. Landeira, pintando á la víctima de este delito, María Campos, como una mujer que á la edad de treinta y cuatro años, edad en que las mujeres suelen sentir la nostalgia del matrimonio, entregó su corazón al procesado, creyendo que realizaba todos sus ideales, pero sin pensar que con ello labraba su desventura.

—El procesado es un hombre que no tiene una frase compasiva para la pobre María Campos; antes al contrario, procura culparla y calumniarla,

no respetando su memoria, para atribuirle un cúmulo de defectos y maldades.

Afirma que el procesado Ambrosio del Amo llegó el día 17 de Agosto del año pasado á su casa, después de un día y una noche de ausencia, y por sólo el motivo de que su mujer le preguntara dónde había estado, cerró la puerta y las ventanas, y luchando con ella, la disparó un tiro y la dejó muerta.

Examina las declaraciones que Ambrosio tiene prestadas en el sumario y la que prestó en el juicio oral, para deducir que, con respecto al hecho, no hay más pruebas que lo que dice el procesado, á pesar de ser tan exuberante la prueba respecto á los antecedentes del suceso.

Discurriendo sobre el valor que debe darse á las declaraciones del procesado, imagen constante de versatilidad, dice que á Ambrosio no se le puede creer, porque cuatro veces ante el Juzgado instructor y una ante el Jurado, ha dado declaraciones distintas y contradictorias.

—Ha creído—dice—que importaba á su interés el difamar á su mujer; sospecha de su fidelidad, y resulta que era honradísima, sin que aparezcan comprobados tales cargos por el dicho de los testigos que había citado.

Aseguraba también que los celos de su mujer eran infundados, y ya habéis visto, señores jurados, cómo una infeliz criada de servir que ayer compareció ante vosotros, confesó que era verdad y que de aquellos amores había nacido una criatura.

Además, ya habéis visto que una señora que vivía en la casa de la Academia, que tenía á su marido medio loco, celebraba conferencias con Ambrosio, y hacía que éste la acompañase á llevar á Leganés á este loco, que debió verse tan desdichado que se pegó un tiro.

¿Cómo negar que una mujer que se ve engañada y despreciada por su marido, no muestre repugnancia hacia éste? (Aprobación.)

Nada más natural, y por ello Ambrosio no puede quejarse de que María no consintiera en hacer vida matrimonial.

No es cierto que la esposa pegase nunca á su marido, pues ni aun los testigos más afectos al procesado lo han dicho.

Recuerda la declaración del testigo Luciano Ramírez, grande amigo del procesado, el cual no hizo más que decir vaguedades, porque se proponía hacer un discurso, siendo muy grande su contrariedad cuando el presidente lo mandó retirar,

cortándole sin duda, á juzgar por la mirada que echó al presidente, una de las pocas ocasiones que ha tenido en su vida para poder lucirse. (Risas.)

Califica de absurda la suposición que pudiera hacer el procesado de que su mujer sostuviera relaciones con el pobre viejo de sesenta y ocho años, caduco y enfermo, que compareció ante el Jurado.

—Tampoco está comprobado el dicho del procesado asegurando que su mujer se había ido á un baile á divertirse, pues, según nos dijo la niña de quince años que declaró, las cosas no sucedieron así, y si hubo baile, fué en la vecindad, y María no estuvo presente.

Lo mismo sucede con la afirmación que hacía Ambrosio de que María no estaba en buenas relaciones con los padres del procesado, toda vez que está demostrado que el padre concedió el consejo para la boda; y si existe una carta del padre unida á los autos, en esta carta no se dice nada ofensivo para María.

Con esto ya llegamos—dice—al relato de lo que ocurrió el día del crimen, y es preciso fijarse en la extraña dirección que llevó el proyectil, tal como la describieron los médicos, para sospechar, primero, que el tiro debió recibirlo la víctima de rodillas y acaso implorando perdón y gracia, y afirmar después que María Campos murió como se mata á un cordero, sin lucha de ninguna especie.

Estos hechos constituyen un delito de parricidio el más execrable y execrado por todas las legislaciones, porque ataca á la base angular de la familia, y ha de ser motivo de que algún día los hijos de Ambrosio del Amo le maldigan y renieguen de su memoria. (El procesado baja apesadumbrado la cabeza.)

Combate que pueda sostenerse, como se sostiene por la defensa, que el hecho fué resultado de una imprudencia temeraria, y combate asimismo las circunstancias modificativas alegadas por el citado defensor.

Concluyó pidiendo al Jurado un veredicto de culpabilidad.

*
* *

Al concluir su informe el fiscal, se suspendió la sesión por media hora, y reanudada á las tres y media, comenzó á informar el joven defensor del procesado, Sr. D. Alfonso Az-

cárraga, abogado de oficio, á quien le tocó en turno defender á Ambrosio del Amo. Por esta razón se le miraba con mucha simpatía en el momento de concedérsele la palabra.

Expuso al comenzar, discretamente, la difícil situación en que se encontraba por haber tenido que encargarse hacía dos días de la defensa del procesado, é hizo una invocación de justicia al tribunal del Jurado, el mismo que acaba de fallar, también en justicia, la causa de Floranes, que tanta expectación había despertado en la opinión pública.

Afirmó que el hecho que se iba á juzgar había que despojarle de todos los antecedentes que se han traído del agresor y de la víctima, que nada tienen que ver con el delito, y examinando las declaraciones del procesado, niega que sean contradictorias y distintas, como ha dicho el fiscal, pues una cosa es que fueran contradictorias, y otra que fueran *distintas*.

Así continuó razonando y discutiendo para convencer en último término al Jurado de que Ambrosio sólo cometió una imprudencia temeraria, y en este sentido debía ser emitido su veredicto.

*
* *

El veredicto del Jurado fué de culpabilidad.

Ambrosio del Amo resultó autor de un delito de parricidio, cometido voluntariamente.

Los jurados negaron que el hecho pudiera haberse ejecutado por efecto de una imprudencia.

Apreciaron una sola circunstancia atenuante: la de provocación por parte de María Campos.

Pero como la pena que corresponde es indivisible, no le sirvió de nada la atenuante.

El fiscal pidió, por tanto, la de cadena perpetua, y la Sala se la impuso por su sentencia.

IX

Las estafas de Correos.

19 de Junio.

En este día dieron comienzo en la Sección primera de lo criminal de la Audiencia, y ante el tribunal del Jurado, las sesiones del juicio oral y público para juzgar una de las causas más importantes instruídas por el Juzgado de la Audiencia, con motivo de las *estafas de Correos*, que tan viva curiosidad despertaron hace tres veranos en la opinión pública.

En el banquillo de los acusados se sentaron seis procesados: José Parcent, Rufino Díez (a) *Cachaperín*, Tomás García, Florentino San Galo, Angel Ceferino Safont (a) *Villamor*, y José Méndez. Todos muy bien vestidos.

Defendían á estos procesados los letrados Sres. Sánchez Co-visa, Botella, Ossorio y Gallardo, Abril, Mestanza y Ruiz Jiménez.

Y representaba al Ministerio público el abogado fiscal señor Romero de Tejada.

Al hacer el sorteo de los jurados, los letrados recusaron á muchos, motivando con ello algunas protestas, como la de un senador que casi se consideraba agraviado.

Abierta la sesión por el presidente, Sr. Izquierdo, y constituido el tribunal del Jurado, el relator, Sr. Aparici, leyó los escritos de conclusiones provisionales.

HECHO DE AUTOS

Según lo relataba el fiscal en su escrito, ofrecía mucho interés por el modo cómo, á través del papel de oficio, iba descu-

briendo el representante de la ley la hilaza de este delito, tan diestramente urdido por los procesados.

Hé aquí el hecho:

Los procesados se concertaron para estafar á la casa comercial de los Sres. Noel, de Sevilla, sustrayéndole para ello, de la Central de Correos de esta corte, la correspondencia que recibía de la casa A. Ruffer Sons, de Londres.

A este efecto, y para ganarse la confianza de los Sres. Noel, Rufino Díez, José Parcent y Tomás García, tuvieron una reunión en el café de Conde, de esta corte, convocando á ella al procesado José Méndez, proponiéndole ir á Sevilla con el Rufino, á fin de darse á conocer en dicha casa como personas de negocios y de crédito, con el nombre de Julio Mesa.

Aceptada la proposición por Méndez, marchó á Sevilla, acompañado de Rufino, presentándose en casa de los Sres. Noel, donde pidió carta de crédito para Burdeos por la suma de 10.000 pesetas, que previamente le había entregado el Rufino, y conseguido su objeto, marcharon ambos á Burdeos á realizarla, remitiendo su importe á Tomás García con encargo de usar el nombre de Alejandro del Pino, y la consignara de nuevo á su nombre, y que ya dispondría de ella.

Consignadas otra vez por el Tomás García las 10.000 pesetas en la casa Noel, y girada por el Rufino y el Méndez una letra de cambio, que negoció el Crédito Lyonés, para recuperar esas sumas, quedó por el pronto paralizado el negocio que perseguían, no sin que el José Méndez, para no perder la confianza adquirida en la casa Noel, les escribiera una carta, que suponía fechada en Manzanares, aunque se escribió en Madrid, diciéndoles que admitieran cualquier consignación que á su nombre, ó sea al de Julio Mesa, hicieran de Oporto ó de cualquier otro punto.

Así las cosas, en el mes de Febrero de 1896 el procesado San Galo, empleado en la Central de Correos de esta corte, sustrajo las cartas que la casa Ruffer, de Londres, dirigía á la casa Noel, de Sevilla, entregándolas al procesado Angel C. Safont, y éste á su vez á José L. Parcent, quien las abría, se enteraba de su contenido, las cerraba de nuevo y las devolvía por el mismo conducto al Florentino San Galo, quien las daba su debido curso, hasta que se sustrajo por éste la de 19 de Marzo del referido año, que, como las anteriores, recibió Parcent y falsificó la letra y firma de la carta, escribió otra exactamente igual, pero agregando un párrafo recomendando á los Sres. Noel recogieran una letra de 20.175 pesetas que les presentaría D. Julio Mesa, ó sea el procesado Méndez, cuya carta fué echada al correo; y como no se encontrara tinta igual á la del sello de la casa Ruffer que llevaba el sobre, Parcent la falsificó también con su caja de acuarelas.